

**BANDO DE LA ALCALDIA**

D. JAVIER CAMPILLO SÁNCHEZ
TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA,

Por la presente, se pone en público conocimiento que de conformidad con la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la Colombicultura y la Colombofilia:

“Artículo 11.2. Control e inspección.

Las corporaciones locales, cada una en su ámbito territorial, realizarán acciones y adoptarán métodos de control, cuando sea preciso, sobre las palomas y demás aves asilvestradas, errantes y sin control en zonas públicas y que supongan un perjuicio para los bienes o las personas. A tal efecto, las autoridades locales acordarán la prohibición de vuelo para palomas no destinadas a la práctica deportiva durante la celebración de entrenamientos oficiales, concursos y competiciones colombófilos y colombicultores. La vulneración de esta prohibición de vuelo será sancionable de conformidad con la normativa local correspondiente.

Artículo 8. Colaboración ciudadana.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para la tenencia de palomos deportivos o palomas mensajeras, toda aquella persona, física o jurídica, que sea propietaria de aves cuyas características morfológicas sean idénticas o similares a las de las aves de uso deportivo pondrán en conocimiento del correspondiente municipio y las respectivas Federaciones deportivas la existencia de tales aves a efectos de evitar posibles interferencias en la práctica de las distintas modalidades deportivas debiendo respetar los turnos de vuelo establecidos por las respectivas federaciones.
2. Quienes recojan un palomo deportivo o una paloma mensajera están obligados a entregarlo en las dependencias del ayuntamiento donde lo hayan recogido, en la correspondiente federación deportiva o en el club de la localidad, tan pronto como sea requerido para ello y, a falta de requerimiento, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recogida”.

Por todo ello, el propósito de este bando es hacer saber a los vecinos del municipio de Santomera lo siguiente:

La prohibición del vuelo de palomos y palomas no deportivas durante los entrenamientos, concursos y competiciones colombófilos y colombicultores. La vulneración de esta prohibición será sancionable de conformidad con la normativa vigente.

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos oportunos.

En Santomera, a 30 de marzo de 2016

